



RESOLUCIÓN No. 226 DE 2024
(13 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 009 de 2024, cuyo objeto es:

“COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 208 del 14 de agosto de 2024, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 009 de 2024, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000) IVA incluido**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 552 del 31 de julio de 2024 de la actual vigencia, el cual hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 14 de agosto de 2024, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que el pliego de condiciones de la Invitación Privada fue modificado en su componente técnico y en el cronograma del proceso por las adendas 1 y 2 respectivamente.



- 6- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 28 de agosto de 2024, a las 11:35 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes ofertas:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRAN	NIT
1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	INDIVIDUAL	830137645-0
2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	INDIVIDUAL	901121977-8
3	DATEXP S.A.S.	INDIVIDUAL	900767911-1
4	GUILLERMO PULGARÍN S.S.A. en restructuración	INDIVIDUAL	891400819-4
5	GRUPO NORDIKO S.A.S.	INDIVIDUAL	901376585-9
6	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD BTL S.A.S.	INDIVIDUAL	900984675-8
7	CELESTIAL IN S.A.S.	INDIVIDUAL	900824342-5
8	TARGET MEDIOS S.A	INDIVIDUAL	900425718-9
9	COMUNFER S.A.S	INDIVIDUAL	9011016550-8
10	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	INDIVIDUAL	900086779-2
11	CREACIONES MARLIA S.A.S.	INDIVIDUAL	900371192-1
12	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	INDIVIDUAL	900152737-6
13	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	INDIVIDUAL	901195768-2
14	SERVIUNIDAS S.A.S.	INDIVIDUAL	890935855-2
15	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	INDIVIDUAL	901031332-1
16	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	INDIVIDUAL	901311809-4

- 7- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y a la capacidad financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES		CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	
1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	DATEXP S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	GUILLERMO PULGARÍN S S.A. En restructuración	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	GRUPO NORDIKO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD BTL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CELESTIAL IN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	TARGET MEDIOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	COMUNFER S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
11	CREACIONES MARLIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
13	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	SERVIUNIDAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 8- Que el 5 de septiembre de 2024 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 10 de septiembre de 2024, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.
- 9- Que, dentro del plazo antes señalado, se presentaron observaciones de la empresa Celestial In S.A.S. y Little Monkey Promocionales y Publicidad BTL S.A.S. y aclaraciones de la empresa Inveral Soluciones S.A.S.; además, las empresas Comunfer S.A.S., Creaciones Chiver's y Compañía Ltda, presentaron los documentos requeridos en el informe de evaluación preliminar.
- 10- Que, considerando el resultado anterior, el consolidado presentado en el informe de evaluación preliminar tuvo modificaciones tal y como se publicó en el informe de evaluación definitivo publicado el 12 de septiembre de 2024, el cual quedó de la siguiente manera:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES		CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	




1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	DATEXP S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	GUILLERMO PULGARÍN S.A.S. En restructuración	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	GRUPO NORDIKO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD BTL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CELESTIAL IN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	TARGET MEDIOS S.A	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	COMUNFER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	CREACIONES MARLIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	SERVIUNIDAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

11- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5. "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de las propuestas habilitadas arrojó el siguiente resultado:

CAMISETA POLO VENDEDOR			
No.	PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	100	1
6	CELESTIAL IN S.A.S.	92	2
5	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD S.A.S.	87	3
1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	76	4
11	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	72	5

14	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	70	6
10	CREACIONES MARLIA S.A.S.	67	7
7	TARGET MEDIOS S.A.	64	8
3	GUILLERMO PULGARÍN S.S.A. En restructuración	61	9
13	SERVIUNIDAS S.A.S.	60	10
15	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	60	11
12	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	56	12
4	GRUPO NORDIKO S.A.S.	54	13
8	COMUNFER S.A.S.	54	14
9	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	46	15

CAMISETA POLO INSTITUCIONAL			
No.	PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	100	1
6	CELESTIAL IN S.A.S.	74	2
5	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD S.A.S.	72	3
11	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	70	4
8	COMUNFER S.A.S.	69	5
13	SERVIUNIDAS S.A.S.	69	6
15	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	65	7
1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	61	8
7	TARGET MEDIOS S.A.	60	9
3	GUILLERMO PULGARÍN S.S.A. En restructuración	60	10
12	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	59	11
14	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	57	12
4	GRUPO NORDIKO S.A.S.	54	13
10	CREACIONES MARLIA S.A.S.	53	14

9	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	50	15
---	-------------------------------------	----	----

RIÑONERA			
No.	PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	INVERAL SOLUCIONES S.A.S.	100	1
9	CREACIONES CHIVER'S Y COMPAÑÍA LTDA	92	2
5	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES PUBLICIDAD S.A.S.	88	3
1	CACHUCHAS Y CAMISETAS GOOD WILL S.A.S.	82	4
11	COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.	63	5
10	CREACIONES MARLIA S.A.S.	62	6
15	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	56	7
3	GUILLERMO PULGARÍN S.S.A. En reestructuración	55	8
7	TARGET MEDIOS S.A.	54	9
4	GRUPO NORDIKO S.A.S.	53	10
6	CELESTIAL IN S.A.S.	52	11
13	SERVIUNIDAS S.A.S.	51	12
8	COMUNFER S.A.S.	49	13
14	DINÁMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S.	35	14
12	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	30	15

12- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **INVERAL SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.121.977-8, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, conceptúa que es viable la adjudicación del contrato a la empresa **INVERAL SOLUCIONES S.A.S.**

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **INVERAL SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.121.977-8, el contrato para la **COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$230.027.000) Iva Incluido.**

El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

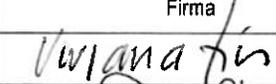
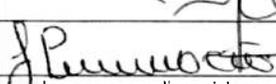
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OCTAVIO DUQUE JIMÉNEZ
 Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Aprobaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



